

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2017.

En el salón de sesión de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y catorce minutos del día tres de agosto de dos mil diecisiete, se reunió, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D^a Ana M^a Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D^a Laura M^a Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero y D^a M^a José Perea Ramírez.

Excusa su asistencia D. Santos Ortega Gómez y D. Javier Murillo Ramírez

Da fe de la sesión D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar, el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que la conforman, acuerda:

- Aprobar los borradores de actas de las sesiones ordinaria de 1 de junio y extraordinaria de 10 de julio, ambas de 2017.

2º.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

No se hicieron comunicaciones. Y en cuanto a las resoluciones decretadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, los señores concejales se dieron por enterados de las mismas.

3º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde hace los siguientes informes y felicitaciones:

- Condolencias y nuestro más sentido pésame al trabajador de este Ayuntamiento D. Manuel Gómez Tejero y a su familia por el reciente fallecimiento de su madre.

- Enhorabuena al trabajador de este Ayuntamiento D. Miguel Angel Sánchez Quero por su reciente paternidad.

- Reconomiento por su extraordinaria labor a los agentes de la Policía Local, Iván Osuna Pineda y M^a José Marín Espejo, que hace unas semanas actuaron con la máxima diligencia y estableciendo todas las medidas de seguridad, al encontrarse un explosivo en el transcurso de las obras del Parque de la Constitución.

- Felicitar a todas las personas que han participado en la organización del Festival de Jamón Rock de nuestra localidad, que ha contado con la asistencia de más de 4.500 personas. Y especialmente, a los integrantes de la comisión de cultura y festejos por sus ideas, aportaciones y sugerencias sobre esta cita musical.

- Felicitar a la Delegación de Deportes por el certamen de dominó.

- Felicitación a la Hermandad de Santa Ana por las celebraciones desarrolladas durante este pasado fin de semana.

- Felicitación a la Hermandad de San Cristóbal por los actos celebrados en honor a su titular.

- Felicitación a la Orden Tercera del Carmen por la celebración del pasado 16 de julio.

- Durante este fin de semana tienen lugar en Hinojosa del Duque un importante número de actividades organizadas por colectivos y asociaciones. Felicitarlas por la labor que realizan y desear que se cumplan los objetivos que se ha propuesto: Asociación de senderismo entrehinojos, el Club ciclista La Castana, la gala benéfica de la cofradía Virgen de la Antigua y el maratón de fútbol-sala Cinco Puentes.

- Agradecer a la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba por haber seleccionado a Hinojosa del Duque como una de las cinco localidades de la provincia donde se han llevado a cabo los conciertos de la Orquesta de Córdoba "Conciertos de Cine".

- Reconocer la labor de la Asociación Cívica Hinojoseña y el éxito cosechado en sus Jornadas Cívico Estivales.

- Felicitar a los distintos autores que han participado en la XXVI Feria del Libro Ciudad de Hinojosa.

- Reconocer la labor del Concejal de Juventud y Deportes, José Manuel Barbancho, así como de todo el equipo responsable por la gran participación alcanzada en los campamentos de verano.

- Agradecimiento a todos los autores que han participado en el Concurso de carteles de la Feria y Fiestas de San Agustín.

- Destacar la labor que se viene realizando desde la Concejalía de Deportes y el alto número de actividades y propuestas que se han formulado para este verano. El deporte es un derecho y fomenta los hábitos de vida saludable.

- Agradecer al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena que haya elegido a Hinojosa del Duque como uno de los lugares donde ha sido presentada la representación teatral de este clásico de la literatura española, que será puesto en escena por los vecinos de esa localidad los próximos días 17, 18, 19 y 20 de agosto.

En cuanto a proyectos y otras iniciativas:

- Se ha solicitado a la Junta de Andalucía 42.750 euros para contratos dentro del programa de inclusión social.

- Se ha firmado hace tan sólo unos días con la Diputación Provincial de Córdoba el Programa Anual para la concertación y el empleo que contempla tres proyectos:

- Programa de acondicionamiento y vías públicas, 22 contratos a dos meses: 63.184,43 euros.

- Climatización del pabellón del recinto ferial: 35.450,63 euros.

- Il fase de remodelación, mejora y acondicionamiento Parque de la Constitución 27.733,35 euros.

- En Cooperación Internacional, Diputación nos ha concedido 4.000 euros para trabajar conjuntamente con Cruz Roja Española en Etiopía.

- El área de Igualdad de Diputación nos ha concedido 1.885 euros para proyectos y actuaciones en este ámbito.

- En modernización y administración electrónica vamos a ejecutar un proyecto subvencionado por Eprinsa con una cantidad de 1.875 euros.

- En turismo, la Diputación nos ha otorgado una ayuda de 2.537,15 euros para un proyecto de promoción y difusión de turismo natural.

4º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General

La Sra. Perea Ramírez repulsa la violencia de género en cualquiera de sus vertientes. Se ha producido un avance en igualdad, pero en muchas religiones dejan a la mujer en segundo plano. Ha de ser nuestra sociedad la que rompa con esta situación y se ha de denunciar en todo caso.

El Sr. Flores Moyano dice que todos únanmente repulsamos la violencia de género. Hay religiones que tienen ideas machistas que se deben erradicar y cualquier aumento en los presupuestos generales en esta materia estaría totalmente de acuerdo.

La Sra. Luna Barbero se suma a esta repulsa pública y ahora hace diez años que se creó el 016, fue muy importante para ayudar en este tema. Ha pasado de una esfera doméstica a una esfera más social.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que la conforman, acuerda:

- Manifiestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

5º.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2018.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El Sr. Fernández Nogales propone las fiestas habituales y ya pasó en el pasado que el pueblo cerró el día del Carmen. No está ni a favor ni en contra de la aplicación móvil o urnas para que el pueblo decida, pero defiende su propuesta.

El Sr. Flores Moyano que propone el día 12 de febrero, carnaval, porque hay que potenciarlo y el 4 de diciembre, cuando el pueblo andaluz se movilizó pidiendo la autonomía.

La Sra. Luna Barbero propone que se habilite una herramienta, para que a través de una app y una urna se lleve a cabo la participación ciudadana en este ámbito. Su grupo propone el 16 de abril y el 12 de febrero para que no se pierdan las tradiciones y el día de la Virgen del Carmen ya se potencia por la liturgia.

Se propone por cada uno de los grupos las siguientes fechas:

- El P.P. El 16 de abril y 16 de julio.
- El PSOE, el 12 de febrero y el 16 de abril,
- IULV-CA: EL 12 de febrero y 4 de diciembre.

Vista la propuesta formulada por cada uno de los grupos, y sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que la conforman, acuerda:

PRIMERO.- Que las cuatro fechas propuestas por todos los grupos municipales que son: 16 de abril, 16 de julio, 12 de febrero y 4 de diciembre, sean votadas por los vecinos de nuestro municipio, a través de una aplicación móvil o una urna situada en este Ayuntamiento, debiendo justificarse cada voto con el D.N.I. del titular.

SEGUNDO.- El plazo para llevar a cabo esta votación será desde el día 8 hasta el día 18 del mes de agosto corriente. El horario para aquellas personas que utilicen la urna ubicada en el Ayuntamiento, será de 8 a 15 horas.

TERCERO.- El Ayuntamiento Pleno delega expresamente en la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de la propuesta de fiestas locales, una vez que se produzca el recuento correspondiente.

6º.- FIESTAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2017/2018.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del expediente tramitado al efecto.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que la conforman, acuerda:

Solicitar a la Delegación de Educación la autorización de los siguientes días no lectivos para el curso escolar 2017/2018:

- el día 13 de octubre de 2017, y
- el día 2 de abril de 2018.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN Y DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN O DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General

El Sr. Fernández Nogales dice que entre una tasa fija y una variable, se ha decantado por una tasa fija y hay que llevarla para adelante.

El Sr. Flores Moyano dice que se ha dado un paso más para la certificación de los asimilados fuera de ordenación y considera que va a ser positivo para los vecinos.

La Sra. Luna Barbero dice que se trata de una cuantía fija de 300 euros, pues el coste administrativo es el mismo con independencia del tipo de edificación y se ha creído conveniente establecer la tasa fija con el fin de facilitar la burocracia.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y cuatro abstenciones (las del P.P.), acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa de declaración de asimilado a fuera de ordenación y de la certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, cuyo tenor literal es:

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

8º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

En la Comisión Informativa General se acordó retirar el presente punto del orden del día de este Pleno.

9º.- APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General, así como del informe que consta en el expediente emitido por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Aurelio Gómez Lozano, en fecha 19 de julio de 2017.

El Sr. Fernández Nogales dice que ya viene de antes y sólo hay que promoverlo.

El Sr. Flores Moyano dice que se debe aprobar y es buen momento, viendo los grupos que se están formando de pronto auxilio que complementa este programa contra incendios.

La Sra. Luna Barbero dice que debe aprobarse por el pleno para su homologación y su adecuación a la actualidad.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que la conforman, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del Municipio de Hinojosa del Duque, con el fin que se prosiga el procedimiento de homologación del mismo.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Córdoba, a los efectos procedentes.

10º.- EXPEDIENTE DE RENUMERACIÓN DE LA CALLE DENOMINADA CAMINO SANTO DOMINGO DE ESTA LOCALIDAD.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del informe-propuesta de Secretaría que es del siguiente tenor:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la renumeración de la vía pública denominada calle Camino de Santo Domingo, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de julio, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 5 de julio del corriente, el Ayuntamiento decidió iniciar, de oficio, el procedimiento por el que se procederá a numerar y, en su caso, reenumerar la vía pública denominada calle Camino de Santo Domingo, de este Municipio.

SEGUNDO. Con fecha 6 de julio actual, fue redactado informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y del procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha de 13 de julio del corriente, fue emitido el correspondiente informe técnico, suscrito por el Arquitecto Municipal y el Ingeniero Civil Municipal, en el que se recogía la numeración de la vía pública, según los criterios de la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal. El citado informe técnico es del siguiente tenor:

“INFORME DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de julio del corriente, se solicitaba informe de estos servicios en relación con el expediente de numeración o, en su caso, reenumeración de la vía pública CALLE CAMINO DE SANTO DOMINGO. Por todo lo expuesto pasa a emitir el siguiente **INFORME:**

PRIMERO: Nos encontramos ante una vía pública donde el margen izquierdo de la misma, conforme se accede a la misma por avenida Marqués de Santillana, no tiene numeración, ya que las fincas ubicadas en dicho margen tienen, al día de hoy, la fachada principal hacia otra calle, por lo que no es necesario la asignación de numeración.

El margen derecho cuenta actualmente con tan solo 3 números asignados, existiendo entre estas múltiples parcelas urbanas intermedias, en las cuales se están realizando viviendas unifamiliares y además se está produciendo una proliferación de locales comerciales ubicados en dicho margen derecho.

Por todo lo expuesto anteriormente se ve imprescindible la realización de una reenumeración de la vía en su margen derecho.

SEGUNDO. Realizado un estudio sobre la numeración actual de la vía pública, según los criterios de la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, se ha comprobado que la misma no es correcta.

TERCERO. Las razones que han fundamentado la petición de remuneración de la vía pública Calle Camino de Santo Domingo, están suficientemente justificadas porque:

1.- El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) clasifica esos terrenos recayentes a la citada vía como urbanos, con la clasificación de suelo residencial en un tramo y de suelo industrial con tolerancia en el otro. Fruto de esta clasificación nos encontramos con fincas que tienen parte de su superficie como suelo urbano y el resto como suelo no urbanizable.

2.- La construcción de nuevas viviendas unifamiliares y locales comerciales en dicha vía, que deben tener asignado su correspondiente número de gobierno.

CUARTO. La relación de fincas y numeración asignada es la siguiente:

NUMERACIÓN ANTERIOR	NUMERACION ASIGNADA	REF. CATASTRAL
Nº 2	Nº 2	3633901UH1633S0001LW
	Nº 4	3532103UH1633S0001IW
	Nº 6	3532102UH1633S0001XW

	Nº 8	3532101UH1633S0001DW
	Nº 10	14035A043003990001AX
	Nº 12	14035A043004000001AX
	Nº 14	14035A043004040001AS
Nº 4	Nº 16	14035A04300555 / 3635601UH1633N0001JJ
	Nº 18	14035A043005500001AL
	Nº 20	14035A043004120001AA
	Nº 22	14035A043004130000PL
Nº 6	Nº 24	3636501UH1633N0001KJ
	Nº 26	14035A043004210000PK
	Nº 28	14035A043004220000PR
	Nº 30	14035A043004230000PD
	Nº 32	14035A043004240000PX
	Nº 34	14035A043004290000PZ
	Nº 36	14035A043004300000PE
	Nº 38	14035A043004360000PA
	Nº 40	14035A043004370000PB
	Nº 42	14035A043004400000PB
	Nº 44	14035A043004410000PY
	Nº 46	14035A043004430000PQ

Es todo a lo que tengo bien informar. En Hinojosa del Duque, a 13 de Julio de 2017. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Rafael Ablanque Balseiro. El Ingeniero Civil Municipal. Fdo.: José Carlos Lara Martín.”

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— El artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 65, 75 y 77 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

— La Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo.

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Numerar y, en su caso, renumerar la calle denominada CAMINO DE SANTO DOMINGO por las razones justificadas expuestas y de la forma que se detalla en el informe transcrito de los Técnicos Municipales.

SEGUNDO. Notificar a los interesados, a las Administraciones Públicas correspondientes y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [*INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.*]

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente. Hinojosa del Duque, a 27 de julio de 2017. LA SECRETARIA, Fdo.: Carmen López Ruiz.”

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo está de acuerdo, que hay muchos que no existían y hay edificaciones, y hay que facilitarle a los vecinos estas cuestiones.

El Sr. Flores Moyano dice también está de acuerdo.

La Sra. Luna Barbero considera que es necesario por el número de viviendas que hay que adecuar a la realidad existente.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que la conforman, acuerda:

Aprobar la renumeración de la calle denominada Camino de Santo Domingo de esta localidad, de acuerdo con la propuesta anteriormente reseñada.

11º.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE CAMINO DE SANTO DOMINGO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que está confeccionado el expediente para que el Pleno apruebe la numeración o, en su caso, renumeración de la calle CAMINO DE SANTO DOMINGO, por parte de esta Alcaldía se cree oportuno y conveniente proponer una modificación de la denominación de la citada vía pública, respetando la denominación originaria pero simplificando su nominación.

Así, la propuesta que se hace es denominar al mencionado viario público como AVENIDA SANTO DOMINGO.

Denominación de viario propuesto, avenida, que coincidiría con la que se tiene asignada a la vía pública de la que es prolongación (Avenida del Pilar).

Por ello,

- Propongo sea tenida en cuenta por el Pleno en la correspondiente sesión.

Hinojosa del Duque, a 31 de julio de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Matías González López.”

El Sr. Fernández Nogales dice que están de acuerdo con la propuesta de Avda. de Santo Domingo.

El Sr. Flores Moyano dice estar de acuerdo y también habría que modificarlo en la calle Malvinas que tiene problemas de identificación.

La Sra. Luna Barbero dice que su grupo está a favor.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que la conforman, acuerda:

Aprobar el cambio de denominación de la Calle Camino de Santo Domingo, pasando a denominarse Avda. de Santo Domingo.

12º.- MODIFICACIÓN DEL PUNTO Nº 3 DEL PLENO DEL 18 DE JUNIO DE 2015 DENOMINADO “CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES”.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General

El Sr. Presidente pide a la Sra. Secretaria que explique este punto. La Secretaria manifiesta que en el pleno de 18 de junio de 2015 donde se llevó a cabo el funcionamiento de

la Corporación, el punto 3º Constitución de la Junta de Portavoces, decía literalmente “A petición del Sr. Presidente, interviene la Sra. Secretaria que explica que la Junta de Portavoces no tiene una regulación específica dentro del ámbito de la normativa local, que se trata de un órgano complementario de carácter consultivo y de colaboración y en ningún caso puede ostentar competencias resolutorias ni recibir delegaciones de ningún órgano municipal, ya que al no estar expresamente prevista por las disposiciones legales carecería de fundamento dado que existe Comisiones informativas que están integradas por todos los concejales y dada la población de nuestro municipio carece de sentido darle la formalidad y rigurosidad de un reglamento regulador, si bien lo ve muy positivo pues su finalidad debe ser solventar todas aquellas cuestiones que afecten a los intereses generales del municipio. Estará formada por el Alcalde y los portavoces de los grupos y se convocará a requerimiento del Alcalde y los acuerdos de la junta de portavoces se han de adoptar por voto ponderado, correspondiente a cada portavoz un número de votos igual al número de concejales del grupo municipal que representan” A este punto se propone añadir lo siguiente: *Estará asistida por la Secretaria (o persona en quien delegue) que levantará acta de la reunión. Sus conclusiones no tendrán carácter de acuerdo o resoluciones, ni efectos frente a terceros.*

A continuación, el Sr. Fernández Nogales dice que en Comisión ya se ha dicho que se iba a dotar de contenido a la Junta de Portavoces, intentando que llegara al portavoz de cada grupo la documentación para que pudiera estudiarla y llevar una conclusión sobre cada punto del orden del día y en este caso si estaría de acuerdo, puesto que hasta ahora no ha tenido valor ninguno la junta de portavoces ni las decisiones que se tomaban en la misma.

El Sr. Flores Moyano está a favor de esta modificación, la última junta de portavoces se mandó un orden del día que se estuvo tratando. Agradecería que se mandara con días de antelación para poderlo tratar con su asamblea.

La Sra. Luna Barbero dice que sin con el hecho de que esté la Sra. Secretaria se consigue que asistan a las reuniones, bienvenido sea.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que la conforman, acuerda:

Añadir al punto 3º del Pleno de 18 de junio de 2015 denominado CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES: Estará asistida por la Secretaria (o persona en quien delegue) que levantará acta de la reunión. Sus conclusiones no tendrán carácter de acuerdo o resoluciones, ni efectos frente a terceros.

13º.- DAR CUENTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Se da cuenta del citado Convenio, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2017).

En Córdoba, a 18 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D./Dª Matías González López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

I.- Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento, la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Programa Anual de

Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba.

II.- Que el Pleno de esta Diputación, en la sesión de 27 de enero de 2016, aprobó el Convenio marco para la Concertación en la Provincia de Córdoba, en adelante Convenio-Marco, en cuya estipulación sexta, apartado siete se establece que:

“Quienes representan a la Diputación de Córdoba, a los ayuntamientos y demás gobiernos locales adheridos, se reunirán en las mesas de concertación, en las cuales se adoptarán los pactos que se formalizarán en convenios específicos, previa resolución definitiva aprobatoria de los planes y/o programas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a us registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran.”

III.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2017, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Programa Anual, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas.

En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal de cada parte, de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio marco que ha regido esta materia.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Vinculación con el Convenio-Marco, Objetivos y Finalidad.

De acuerdo con lo fijado en la cláusula séptima del Convenio Marco, y en virtud de lo establecido en el apartado primero de la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”, publicada en el B.O.P. nº 50 de 14 de marzo de 2016, el objeto del presente Convenio será el establecimiento de los ámbitos competenciales de colaboración de la Diputación con la entidad local beneficiaria, y que quedan concretados y valorados en el Anexo que se acompaña, en el que se incluye la política local que se formenta, el ámbito específico que se apoya y su valoración económica.

SEGUNDA.- Ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen.

1.- La entidad ejecutora de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el programa anual queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad convenida. En el supuesto de ejecución por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

2.- Los Ayuntamientos y Entidades locales autónomas adheridas quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.

3.- De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a) El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba”.

b) La referencia al Programa en cuestión: PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017”.

• Obligaciones específicas en carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varias las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima del Programa Anual.

Presupuesto inferior a 6.000 €	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €	Cartel 1000 mm x 750 mm y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €	Cartel 1500 mm x 1125 mm y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €	Cartel 2000 x 1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25 % de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima del Programa Anual, según el modelo incluido en el Anexo V del mismo.

• Otros medios de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima antes indicada.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de representación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc. relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena. "Reintegro de cantidades percibidas", del Programa Anual. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a.- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopta las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrán adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

b.- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

4.- El Ayuntamiento y la entidad local autónoma deberán comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del convenio específico de concertación y empleo. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciados.

5.- La Diputación Provincial podrá evaluar de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del programa de concertación y empleo para la asistencia económica. La Diputación Provincial podrá adaptar el Programa aprobado, asegurando la consecución real y efectiva de los objetos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

TERCERA.- Plazos y modos de pago de la subvención.

El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local esté al corriente de sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultaraa deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

CUARTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos en indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de las facturas o documentos con valor probatorio de los gastos e inversiones de las actuaciones en cada una de las líneas de financiación, con indicación del nº de documento, identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con cargo a la aportación de la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionado los gastos a los que han sido destinados.

– Cualquier otro contenido que se establezca específicamente en el programa anual.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatorio la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

– Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instaladas en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc. de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

– Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones aprobadas.

– En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la “URL” “Uniform Resource Locator” (Localizados Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

En el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2017, finalizará el 30 de abril de 2018, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTO.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades suscritas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención .

3.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

4.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

5.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

6.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.

7.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la

imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total y parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional al interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de ella Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

SEXTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad local beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

La Diputación Provincial, no tendrá relación jurídico o laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

SEPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada.

a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación
Provincial de Córdoba
Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

Por el Ayuntamiento de Hinojosa del
Duque
Fdo.: Matías González López.

ANEXO

Subvenciones concedidas

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	Total	126.368,41
PCE17.02 PROGRAMA ANUEL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017.		
VIVIENDA Y URBANISMO	Total	63.184,43

Programa Anual de Concertación y Empleo 2017

Aplicación: 510.1532.46200. PC VÍAS PÚBLICAS PAVIMEN. DE VÍAS PÚBLICAS. TRANSF CORRI	Total aplicación	63.184,43
--	-------------------------	------------------

Solicitud: PCE17 PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO
DE ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

2.9.- Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente (1532)
63.184,43

PCE17.05 PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017
MEDIO AMBIENTE **Total** **27.733,35**
Programa anual de Concertación y Empleo 2017

Aplicación: 510.1711.76200 PCE PARQUES Y JARDINES .
TRANSFERENCIA CAPITAL **Total aplicación: 27.733,35**

Solicitud: PCE17.05.0006 SUMINISTROS VARIOS PARA
ACONDICIONAMIENTO PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN
5.4.- Parques y Jardines. Gasto Capital (171)
27.733,35

PCE 17.09 PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017
CULTURA (II) **Total** **35.450,63**
Programa anual de Concertación y Empleo 2017.

Aplicación: 510.3371.76200 PCE INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL
TIEMPO LIBRE. TRANS CA **Total aplicación 35.450,63**

Solicitud: PCE17.09.0004 INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO
EN NAVE MUNICIPAL.
9.4.- Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto Social (337)
35.450,63”

Quedan enterados los señores asistentes.

14º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE FECHA 20 DE JULIO DE 2017.

Se da cuenta del citado Decreto, que es del siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA, delegando funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, vengo a resolver lo siguiente:

Primero.- Por tener que ausentarme de la localidad por vacaciones, DELEGO las funciones de la Alcaldía, en la primera Teniente de Alcalde, D^a Ana M^a Díaz Perea, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, durante los días 23 al 30 de julio del corriente, ambos inclusive.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Notificar esta resolución a la interesada y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, a veinte de julio de dos mil diecisiete, ante mi, la Secretaria, que certifico. EL ALCALDE, LA SECRETARIA.”

Quedan enterados los señores asistentes.

15º.- DAR CUENTA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS” DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Se da cuenta del citado Convenio, que es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS” DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Objeto del Convenio: Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque al programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS”, que se llevará a cabo durante el segundo semestre del ejercicio 2017.

En Sevilla, a 6 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta m, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, con CIF Q-9155027G.

Y de otra, Matías González López, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, en virtud de las facultades conferidas en fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, con CIF P-1403500-J, y domicilio en Plaza de la Catedral, nº 1, 14270 de Hinojosa del Duque (Córdoba) (en adelante el Ayuntamiento).

EXPONEN

I.- Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2 a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales, por si o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa "ENRÉDATE, RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el ejercicio 2.017. El programa se fundamenta en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo, flamenco y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, que forma parte también del programa general ENRÉDATE, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

II.- Fines del acuerdo.

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión al programa "ENREDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el segundo semestre del ejercicio de 2017.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque al programa "ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevarán a cabo durante el segundo semestre del ejercicio 2.017.

SEGUNDA.- Lugar de celebración.

El programa de actividades se celebrará en el teatro Auditorio Municipal, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

TERCERA.- Condiciones y características del programa.

1.- Para la programación de espectáculos de teatro, música, danza y circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el Catálogo para el segundo semestre del ejercicio 2017, consistirá en la cantidad de 8.169,00 € equivalente a la aportada por el Ayuntamiento, esto es, el ayuntamiento deberá aportar la misma cantidad para la programación.

2.- Para la programación de espectáculos de flamenco la aportación de la Agencia, consistirá en la cantidad de 3.000,00€ equivalente a la aportada por el Ayuntamiento, esto es, el Ayuntamiento deberá aportar la misma cantidad para la programación.

3.- Una vez publicado el catálogo de espectáculos en la web de la Agencia, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento, que deberá ser técnico de cultura, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para confeccionar una programación cerrada y negociada con las compañías en las que esté interesado, entendiendo por negociación la fecha, las condiciones económicas y la obra a representar, respetando las características del programa. Dentro de la modalidad general, todos los municipios tienen la obligación de elegir al menos un espectáculo de danza y uno de música. No se considerarán los espectáculos "talleres", ni los de "compañías no andaluzas". En este plazo, el Ayuntamiento comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el teatro.
- Desglose de la procedencia del caché.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del teatro para la contratación.

4.- El abono del caché resultante de esta negociación se realizará al 50% por el teatro y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente.

5.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa, para verificar la efectiva realización de la actividad, corresponderá a los respectivos ayuntamientos.

6.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública. En el caso de los espectáculos programados de Abecedaria asumirá el pago la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

7.- Asimismo, corresponde al ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

8.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la factura emitida por la compañía, la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones, haciendo constar el total de entradas vendidas y la recaudación obtenida.

9.- A la finalización del programa, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la documentación bancaria que acredite el abono de las facturas de todas las representaciones de la temporada que corresponda al programa.

10.- La Agencia asumirá la imagen general del programa así como los elementos y formatos promocionales, debiendo el Ayuntamiento seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

CUARTA.- Patrocinio.

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.

La publicidad de cada actividad se realizará con al menos siete días de antelación a la interpretación. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso, de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura- Junta de Andalucía y el lema:

Enrédate: Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura- Junta de Andalucía (logotipo).

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (logotipo).

En el caso de que haya entidades patrocinadoras, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

SÉPTIMA. Ingresos y entradas de protocolo.

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el ayuntamiento, en el caso de Abecedaria será la Agencia la que reciba el 100% de la taquilla.

Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

OCTAVA.- Precios de taquilla.

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuita, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos menos favorecidos.

NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.

1.- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditar la concurrencia de la causa invocada, y comunicarlo a la otra parte.

2.- Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, proyección, el ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3.- De no poder llevar a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la entidad que haya cumplido con las obligaciones establecidas.

4.- La compañía o el artista interviniente sólo podrá proponer el cambio de fecha pro causa de fuerza mayor, aplicándose lo establecido en el apartado I.

DÉCIMA.- Inclusión de la Programación en festivales o ciclos municipales.

Dado que el programa Enrédate tiene como objetivo la existencia de programaciones continuadas y estables en los teatros municipales, las solicitudes de utilización de las representaciones del programa para la realización de festivales o ciclos que favorezcan la concentración de las funciones en períodos concretos deberá ser expresamente autorizada por la Agencia.

DÉCIMOPRIMERA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2.017, no siendo susceptible de prórroga.

DÉCILOSEGUNDA.- Control y seguimiento.

Los representantes de la Agencia junto con los Técnicos responsables de las programaciones acreditados por los Ayuntamientos finalmente seleccionados que se adhieran al programa, formarán la Comisión Plenaria.

La Comisión Plenaria será la encargada de seleccionar los espectáculos de teatro, música, circo, flamenco y danza más adecuados para su inclusión en la Catálogo. La asistencia del responsable municipal del programa a estas comisiones plenarias es obligatoria, salvo en caso de fuerza mayor. La Agencia se compromete a asumir los gastos de alojamiento en caso que fuera necesario. El Ayuntamiento debe hacerse cargo de los gastos de desplazamientos y dietas.

Los espectáculos mejor valorados por esta Comisión en cada una de las modalidades, conformarán el Catálogo del que dispondrán los Ayuntamientos adheridos para elaborar sus programaciones.

Para la conformación de sus programaciones, los ayuntamientos elegirán el catálogo, aquellos espectáculos que se adecúen a las características del espacio escénico del municipio. Deberán disponer de un responsable técnico que vele por el material técnico y la infraestructura.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOCUARTA.- Datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El personal del Ayuntamiento y de la Agencia que con motivo de la ejecución del convenio tengan acceso a datos de carácter personal, se obliga a guardar el debido sigilo

profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviera lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOQUINTA. Extinción.

1.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

a). El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b).- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c).- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d).- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e).- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMOSEXTA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Competencias.

Este Convenio no supone una renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo. Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Matías González López.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
HINOJOSA DEL DUQUE.”

Los señores concejales quedan enterados.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, antes de comenzar el punto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde manifiesta que sería preciso incluir, por razón de urgencia, la aprobación del expediente de modificación de créditos número 3-15/2017, modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, ordenando al Sr. Interventor que explique el contenido del citado expediente, y solicitando del Pleno que ratifique su inclusión en el Orden del Día.

Por parte del Sr. Interventor se ofrece la oportuna explicación a los miembros de la Corporación presentes.

Sometida la urgencia del punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y cuatro abstenciones (las del P.P.), acuerda la inclusión del siguiente punto en el Orden del Día:

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3-15/2017

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que el grupo popular se va a abstener, porque traer este expediente supone una falta de planificación por parte del equipo de gobierno, que ya debería tener aprobados los presupuestos municipales.

Los portavoces de los grupos PSOE e IU manifiestan que votarán a favor, considerando la importancia de la modificación presupuestaria propuesta para la generación de empleo en la localidad.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA), que suponen mayoría absoluta, y la abstención de los cuatro Concejales del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3-15/2017 con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación	Denominación	Importe
24101.62200	Obras Profea. Construcción de pabellón nichos "4B" en Cementerio Municipal	58.954,16 €
	TOTAL GASTOS	58.954,16 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos		
Aplicación	Denominación	Importe
24101.61900	Obras Profea. Inversión de reposición de infraestructuras	58.954,16 €
	TOTAL GASTOS	58.954,16 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En cuanto a RUEGOS Y PREGUNTAS, el Sr. Fernández Nogales, hace los siguientes:

1º.- Ruego dirigido al Sr. Delgado Díaz, sobre las bolsas de empleo que hace dos años las anunciaron a los hinojoseños como si fuera la panacea, transcurrido el tiempo no hay movimiento en estas bolsas y lo que perciben los ciudadanos es un engaño por parte del equipo de gobierno, porque el Sr. Delegado de Empleo saca a trabajar a familiares, amigos y componentes de sus candidaturas electorales a su antojo, engaño porque se le renueva el contrato a unas personas si y a otras no, por ello el grupo municipal del Partido Popular ruega se cambie el modus operandi en materia de empleo para que este vaya en beneficio de todos los ciudadanos y no sólo a los colectivos antes mencionados.

2º.- Ruego sobre el pabellón municipal. Como todos los ciudadanos saben el equipo de gobierno, cómplice del engaño que pretendía llevarse a cabo por parte de la empresa adjudicataria de las obras en el pabellón, engaño que no pudieron llevar a término ante la denuncia de ciudadanos que observaron que el material que se pretendía colocar no era el que se había ofertado. Falta de vigilancia por parte de la delegación de urbanismo. Y las inclemencias del tiempo han acampado sobre los enseres que no se han protegido. Ruega a la Sra. Díaz informe, con las cuantías reales, qué va a suponer el gasto del abandono y la dejadez del equipo de gobierno en la gestión de la obra del pabellón, teniendo en cuenta que la dejadez y la mala gestión ha prolongado la obra a lo largo de siete meses y comunique si se va a aplicar alguna sanción a la empresa constructora como consecuencia de ello.

3º.- Ruego dirigido al Sr. Delgado Díaz. La dejadez en el trabajo se está convirtiendo en algo habitual en la delegación de pueblo limpio y verde, al responsable de la misma decirle que el verde se seca con la falta de agua, hecho que con la llegada del verano debería haber advertido, como consecuencia de ello el estado de abandono, de peligro de incendios, de riesgo para la salud, por las basuras y las ratas que se encuentran en el espacio sin edificar en la calle Blas Infante, con la incomodidad para los ciudadanos. Ruega se efectúe la limpieza pertinente a la mayor brevedad posible en terrenos propiedad del Ayuntamiento y se inste a los particulares a hacer lo mismo en sus propiedades para bien común.

4º.- Se puede intuir el hecho que ha provocado la decisión unilateral del equipo de gobierno de colocación de una placa de dirección prohibida en la entrada de la C/ El Olivo desde la Avda. Marqués de Santillana. Ruega explique la colocación de dicha placa.

5º.- Ruego dirigido a la Sra. Díaz Perea, que debería mirar más por la salud del ciudadano y sustituya las tuberías de fibrocemento con amianto por las que discurre el agua potable del municipio, porque el amianto es cancerígeno y dado el número de enfermos de cáncer que existe deberían poner de su parte como gobernantes del municipio. Y quiero felicitar a la Asociación Española contra el cáncer, la asamblea de Hinojosa del Duque por la fabulosa labor que realiza día a día. Y ruego se lleve a cabo el cambio de tuberías, comenzando por las calles que se vayan a arreglar en el futuro, ya que en más de dos años no se ha arreglado ninguna.

6º.- En el pleno anterior solicité el expediente de concesión de la barra de Jamón Rock 2016, a día de hoy seguimos esperando, y podemos seguir porque no existe. Es la mejor manera de dar el beneficio a sus amigos y familiares a dedo. Este año ha vuelto a hacer lo mismo, una concesión sin pasar por la Junta de Gobierno, sin intervención de técnicos del Ayuntamiento, todo para que el gasto repercuta en hermanos, sobrinos e hijos de los concejales del equipo de gobierno, con el consentimiento de Izquierda Unida en este caso. Ruego nos explique el motivo de hacer concesiones de este tipo sin que sea oficial y puedan acceder los demás empresarios del municipio al acotarlo para unos pocos.

7º.- Ruega al Sr. Delgado Díaz explique el motivo de su desplazamiento a EEUU. y quién le ha acompañado.

8º.- Hace unos instantes se han subido a redes sociales fotos con el estado de parques, jardines y jardineras, así han estado antes, durante y después de sus vacaciones pagadas por el pueblo a los Estados Unidos de América. Ruego que una vez que ha pasado su período de

vacaciones se ponga en marcha y acondicione las zonas verdes en tiempo y forma para el disfrute de los ciudadanos.

9º.- Ruego nos informe sobre una denuncia que al parecer se ha recibido en el puesto de la Policía Local relativa al horario de cierre de las terrazas de algunos locales. ¿Qué se está haciendo al respecto? Y ¿si es cierto que existe dicha denuncia?. Ruego dirigido al Sr. Alcalde.

10º.- Llevamos varios meses con todos los semáforos de la Avda. Marqués de Santillana descontrolados, algunos encienden luces al mismo tiempo, otros tienen alguna bombilla fundida, en otro cruce falta un semáforo como consecuencia de un accidente, con el consiguiente riesgo para conductores y viadantes. Por esto ruego, si aún no se ha reparado todas estas deficiencias, que restan seguridad al tráfico, se hagan a la mayor brevedad posible. Ruego dirigido al Sr. Alcalde.

11º.- Al Sr. Delgado Díaz, hace más de un mes se produjo denuncia del partido popular en redes sociales del estado de algunas rejillas de alcantarillas que estaban totalmente taponadas de tierra e hierba. Hoy siguen en el mismo estado. Algunas rejillas están en Plaza de la Catedral y calles aledañas de la misma. Ruego que no demore más esos trabajos, no vaya a llegar la feria y se quede sin realizar.

12º.- Al Sr. Delegado de agricultura, Sr. Delgado Díaz, dada la importancia de la ganadería en nuestro municipio y en los Pedroches y teniendo constancia de que la OCA de Pozoblanco lleva todo 2017 sin Director y la de Hinojosa va a quedar en la misma situación a partir del 1 de septiembre. Ruego, para la buena marcha de las explotaciones ganaderas de las OCAS de Pedroche I y Pedroche II se inste desde este Ayuntamiento a la Junta de Andalucía para que esas dos plazas queden cubiertas con celeridad y para dar respuesta a la demanda de los ganaderos y que la plantilla de veterinarios se complete al 100% para que la eficacia de ambas oficinas sea la pretendida por la Administración y por los usuarios de las mismas.

El Sr. Alcalde comunica que en el próximo pleno se le contestará uno por uno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y ocho minutos, del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,